

Bucaramanga, mayo 21 de 2020.

Señor:

**JUEZ LABORAL DE TUTELA (REPARTO)**  
**Bucaramanga Sder.**

MARTHA LUCIA BAYONA SUÁREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales, por la presunta vulneración a los derechos fundamental al derecho de petición Art. 23 de CPC, al debido proceso y acceso a cargos públicos y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

#### **HECHOS:**

**PRIMERO:** Soy participante del concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil con oferta OPEC N° 54931 al cargo de Profesional Universitario CODIGO EMPLEO 219 GRADO 23, de la convocatoria 438 a 506 de 2017 – Santander.

**SEGUNDO:** Después de superar las pruebas de Competencias Básicas y Funcionales y la prueba de competencias comportamentales, la Comisión Nacional del Servicio Civil y/o Fundación Universitaria del Área Andina, debía realizar la revisión de la documentación aportada como aspirante al Concurso, como prueba de Valoración de Antecedentes.

**TERCERO:** En la prueba de valoración de antecedentes, presenté reclamación en la plataforma SIMO, en las fechas estipuladas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, debido a que, no se me tuvo en cuenta algunos estudios.

**CUARTO:** La Comisión Nacional del Servicio Civil y/o Fundación Universitaria del Área Andina no me tuvo en cuenta como Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano los ciclos A1, A2, B1 y B2 en la modalidad de programa de Inglés personalizado del “Centro Latinoamericano de Idiomas – CELAI, establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, dado que cumpla con la intensidad horaria suficiente para el máximo de puntaje, para esto aporté la documentación suministrada por CELAI, para demostrar la intensidad horaria.

**QUINTO:** El día 17 de marzo de 2020, presenté DERECHO DE PETICIÓN a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el cual solicité se rectificara mi calificación en la Prueba de valoración de Antecedentes y se me tuviera en cuenta como Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano los ciclos A1, A2, B1 y B2 en la modalidad de programa de Inglés personalizado del “Centro Latinoamericano de Idiomas – CELAI, establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, dado que cumpla con la intensidad horaria suficiente para el máximo de puntaje.

**SEXTO:** El día 16 de abril de 2020 recibí en mi correo electrónico [malubayona@hotmail.com](mailto:malubayona@hotmail.com) comunicación de la Fundación Universitaria del Área Andina de fecha 14 de abril de 2020, mediante radicado DPSTDER-EA027 en la cual cita:

“Revisada su inquietud, se encuentra que la misma versa sobre los resultados definitivos publicados en la prueba de Valoración de antecedentes; en este sentido, se observa que para dar respuesta a la misma, se requiere verificar el SIMO, sistema al cual, la FUAA accede únicamente desde sus instalaciones.

De este modo, es importante señalar que actualmente la Fundación Universitaria se encuentra dando estricto cumplimiento a las medidas de prevención estipuladas por el Gobierno Nacional a fin de evitar la propagación del COVID-19; por lo cual, una vez se reestablezca el orden público, la FUAA procederá a responder de fondo la presente solicitud. En mérito de lo expuesto, se da respuesta a su solicitud.” (Subrayado fuera de texto).

**SEPTIMO:** El día 16 de mayo de 2020 envié nuevamente derecho de petición por correo electrónico, en el cual solicité respuesta de fondo a mi petición instaurada el día 17 de marzo de 2020, debido a que las entidades territoriales se encuentran en el proceso de revisión de listas de elegibles y firmeza de lista de elegibles.

**OCTAVO:** El día 18 de mayo de 2020 realizan firmeza de lista de elegibles de la OPEC N° 54931 al cargo de Profesional Universitario CODIGO EMPLEO 219 GRADO 23, de la convocatoria 438 a 506 de 2017 – Santander, sin enviar respuesta de fondo a mi petición, la cual cumple casi dos meses sin respuesta.

### **PETICIÓN:**

Con base en lo anteriormente expuesto, solicito al señor JUEZ DE TUTELA, por la presunta vulneración a los derechos fundamental de derecho de petición Art. 23 de C.P, al debido proceso y acceso a cargos públicos, la cual está siendo vulnerado con el actuar de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y/o FUNDACION FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, debido a que no me han dado respuesta de fondo a la petición presentada el día 17 de marzo de 2020, por tal motivo solicito respetuosamente Señor Juez respuesta de fondo y rectificación a mi calificación de prueba de valoración de antecedentes en el SIMO y rectificación de lista de elegibles, ya que realizaron firmeza de la misma sin darme respuesta de fondo a mi petición por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y/O A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA se realice nuevamente el estudio de la etapa de valoración de antecedentes teniendo en cuenta los estudios que aporte.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA PRESENTE ACCIÓN:**

- Art. 86 de la C.N

### **PRUEBAS.**

- **DOCUMENTALES APORTADAS:**
- Reclamación presentada en la plataforma SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil. (la cual puede ser verificada en la plataforma SIMO).
- Copia de derecho de petición de fecha 17 de marzo de 2020, presentada a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Comunicación enviada por la Fundación Universitaria del Área Andina, de fecha 14 de abril de 2020, enviada a mi correo electrónico el día 16 de abril de 2020.
- Copia de derecho de petición de fecha 15 de mayo de 2020, presentada a la Comisión Nacional del Servicio Civil y/o Fundación Universitaria del Área Andina.
- Copia de cedula de ciudadanía.

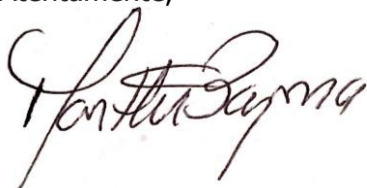
### **ANEXOS:**

- Los documentos aducidos como pruebas aportadas.

### **NOTIFICACIONES:**

- Martha Lucía Bayona Suárez, Carrera 15E N° 105 – 24 Barrio Villa Flor, Bucaramanga, celular 3185038236 correo electrónico [malubayona@hotmail.com](mailto:malubayona@hotmail.com)

Atentamente,



MARTHA LUCIA BAYONA SUÁREZ  
C.C. 37.713.613 de Bucaramanga  
[malubayona@hotmail.com](mailto:malubayona@hotmail.com)  
3185038236